

# Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

N° 282-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

05 SEP 2019

Puno, 05 SEP 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

## VISTO:

Mediante el Informe N° 0138-2019-MINAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita la aprobación vía resolución Directoral del documento de gestión denominado **“Lineamientos para Evaluación de Indicadores de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, cuyo objeto está orientado a la implementación del personal Directivo profesional y técnico del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, esperando que a nivel individual contribuya al desarrollo de sus capacidades en Monitoreo y Evaluación, así como a nivel institucional y a cimentar la construcción de un Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Unidad Ejecutora 017 PELT, mejorando la gestión institucional.

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la gestión de las entidades del Sector Agricultura y Riego, se enmarcan en los principales instrumentos de gestión programáticos, como el Plan Bicentenario al 2021, Política General al 2021, Política Nacional agraria, PESEM 2016-2021, PEI 2019-2022 y los Planes Operativos Institucionales (Multianual y Anual), cuya implementación y medición del nivel de avance, progreso y concreción de los mencionados instrumentos de gestión se efectúan en base al proceso de Monitoreo y Evaluación, que constituye una herramienta fundamental para detectar oportunamente dificultades, e implementar medidas correctivas que posibiliten mejorar los procesos y resultados de las intervenciones de la entidad;

Que, para la elaboración de los instrumentos de gestión en base al proceso de Monitoreo y Evaluación se creó el **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN**, el cual es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN; orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, que en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es *asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional*;

Que, para efectuar un adecuado proceso de Monitoreo y Evaluación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es necesario definir y enmarcar los indicadores de gestión o desempeño, en cumplimiento con su misión, visión, objetivos generales y específicos, que están establecidos en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Directoral

05 SEP 2019

# Resolución Directoral

Nº 282-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera

FEDATARIO Nº 0332-2017-MINAGRI,

que en su 12, inciso e) señala que son funciones de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, *elaborar y proponer para su aprobación, un sistema de indicadores de gestión de los programas y proyectos de inversión pública en el ámbito de intervención del PEBLT, en coordinación con el Ministerio;*

Que, de la revisión del documento de gestión propuesto, se verifica que dentro del **Marco Legal y Programático**, se entabla como instrumento la Guía para Planeamiento Institucional CEPLAN, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD, cuyo objeto es establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, cuyo alcance es para las entidades que participan en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1088. Es aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local;

Que, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, un organismo adscrito al MINAGRI, es participe en el SINAPLAN y se rige a lo orientado por el CEPLAN, que a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº **057-2018/CEPLAN/PCD**, publicada el día 14 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, el CEPLAN ha aprobado la **Guía de Políticas Nacionales**. Esta Guía, establece la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 029-2018/PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y su nuevo Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo Nº 284-2018-EF** (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018), que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, establece: "*Deróguese el Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y los Decretos Supremos Nº 104-2017-EF y Nº 248-2017-EF.*" La que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la estructura del mencionado lineamiento está estructurado en concordancia con la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, cuyo objeto es establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Y de la Directiva Nº 002-2019-EF/50.01 **Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria**, que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno

# Resolución Directoral

05 SEP 2019

Nº 282-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



Que, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, en cumplimiento con la normativa establecida, mediante Informe N° 0058-2019-MINAGRI-PEBLT-OPPS-ZMHG, la Especialista Administrativa de OPPS, remite la propuesta del documento de gestión denominado **“Lineamientos para Evaluación de Indicadores de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, documento que expone los antecedentes normativos y legales, el marco conceptual relacionado a la gestión, indicadores, seguimiento y evaluación, los programas y proyectos que ejecuta el PEBLT y la identificación de los principales indicadores de desempeño a considerar en el proceso de programación, seguimiento y evaluación, así como los indicadores de brechas que el PEBLT busca reducir a través de diferentes intervenciones, cuyo objeto está orientado a la implementación del personal Directivo profesional y técnico del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, esperando que a nivel individual contribuya al desarrollo de sus capacidades en Monitorio y Evaluación nivel institucional y a cimentar la construcción de un Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Unidad Ejecutora 017 PELT, mejorando la gestión institucional. Documento que fue remitido a Dirección Ejecutiva mediante Informe N° 0138-2019-MINAGRI-PEBLT/OPPS, para su aprobación y validación;



Que, mediante Informe de Asesoría Legal Externa N° 001-20019-MRMB, el Abog. Michael Medina Begazo en calidad de Asesor Externo de la Entidad, emite opinión legal en atención a la solicitud de la Dirección de OPPS, concluyendo y recomendando que se apruebe el documento de gestión elaborado por la Oficina de OPPS, denominado **“Lineamientos para Evaluación de Indicadores de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, mediante Resolución Directoral;



Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 23 de agosto del 2019 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

# Resolución Directoral

Nº 282-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2019

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el documento de gestión denominado “*Lineamientos para Evaluación de Indicadores de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*”, y sus anexos, cuyos textos forman parte integrante de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, así como el documento de gestión denominado “*Lineamientos para Evaluación de Indicadores de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*”.



**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a cada Dirección de la Entidad para su implementación y para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

05 SEP 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

cut: 1854-2019